

## **INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**

### **DEPARTAMENTO TÉCNICO DE ADQUISICIONES**

#### **CONCURSO DE PRECIOS N°11/2024**

#### **(SUB TIPO ACUERDO MARCO)**

#### **“ADQUISICIÓN DE PAÑALES”**

**APERTURA ELECTRÓNICA:** Las ofertas se recibirán **ÚNICAMENTE** en línea a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. La apertura de ofertas se realizará el día 18 de abril de 2024 a la hora 12:00.

**EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY llama a empresas interesadas en proveer Pañales para Centros ubicados en el Departamento de Montevideo, de acuerdo a las condiciones particulares y generales que se establecen.**

**NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE CON ESTE PLIEGO, CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:**

- 1)** Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales, Decreto N° 131/014 de 19/05/2014, en lo pertinente.
- 2)** Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
- 3)** Decreto N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 4)** Las disposiciones contenidas en la ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor).
- 5)** Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución de Directorio de INAU N° 0829/20 de fecha 25 de Marzo de 2020.
- 6)** Decreto N° 142/18 de fecha 14/5/2018.(Apertura Electrónica).
- 7)** Art. 41 ley 18.362 de 6/10/2008- en la redacción dada por el Art. 14 de la ley 19.438 de 14/10/16 (margen de preferencia).
- 8)** Art. 656 de la Ley 20.212 del 6/11/2023 (régimen de preferencia)
- 9)** Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 (Programa de Contratación Pública para

el Desarrollo).

- 10) Decreto 371/10 de 14/12/10 y Decreto modificativo N° 164/13 de 25/5/2013 (Sub Programa de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas).
- 11) Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la Información Pública.
- 12) Decreto N° 142/996 de 23 de abril de 1996, para el caso de oferentes de productos importados.
- 13) Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura de la presente contratación.
- 14) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo de llamado.

### **CONDICIONES PARTICULARES**

#### **1) Objeto de la contratación**

El objeto del presente llamado es la contratación de empresas que suministren al Organismo, durante el plazo que se dirá, Pañales para Centros ubicados en el Departamento de Montevideo, de acuerdo a las demás condiciones particulares establecidas para este Llamado.

<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO</b>	<b>CANTIDAD HASTA</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>
1	Pañales para bebe talle M (X 48 aprox*)	5000	unidad
2	Pañales de bebe talle G (X 52 aprox*)	30000	unidad
3	Pañales para bebe talle XXG (X 32 aprox*)	5000	unidad
4	Pañales geriátricos Adultos, talle M (X 24 aprox*)	2800	unidad

**\*Se establece un margen tolerable de +/- 10 a los efectos de considerar las medidas de presentación aproximadas detalladas para cada ítem en cuestión.**

**Los productos objetos de la contratación serán suministrados a demanda de INAU.**

#### **1.1) Especificaciones técnicas de los pañales**

Deberán tener una validez mínima de 1 año (un año) a partir de la fecha de entrega respectiva. En caso de que la mercadería por sus características tenga una vigencia menor, el proveedor deberá indicarlo expresamente en su oferta. Los referidos artículos deben ser de buena calidad, cumpliendo con las siguientes características:

- Pretina con elasticidad
- Cierre adhesivo, resistente y reutilizable
- Hipoalergénicos
- Máxima absorción
- Impermeables
- Ajuste con elasticidad en piernas
- Cintura anti escapes
- Suaves y flexibles

**1.2) Se establece la obligatoriedad de presentar una muestra de cada uno de los artículos cotizados, incluyendo todas las opciones ofertadas.**

Las mismas serán solicitadas por la Administración una vez que se haya realizado el estudio de admisibilidad de las ofertas y solo a aquellas propuestas que hayan superado el mismo.

Deberán ser entregadas en la Comisión Asesora de Adjudicaciones, sita en la avenida Fernández Crespo 1796, planta baja, el día y en el horario en que la Administración lo disponga, lo que será comunicado oportunamente vía mail y subido a la pestaña "Aclaraciones" del SICE.

**IMPORTANTE:** cada uno de los artículos presentados, (incluyendo la opción ofertada), deberán venir etiquetados indicando nombre del proponente, número de procedimiento y número de ítem que le corresponde en SICE.

Además se deberá acompañar un remito indicando los datos mencionados, en las etiquetas y el detalle de todos los ítems presentados, en dos vías (una quedará en poder del Organismo y la otra en poder del oferente).

Serán rechazadas las ofertas que no presenten muestras de acuerdo a lo indicado anteriormente. Será de cargo de los oferentes, todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas y muestras.

El INAU no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la licitación o su resultado.

**2) Periodo de contratación**

Los artículos adjudicados serán solicitados a demanda del INAU durante el período de contratación de un (1) año a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación, con opción a una prórroga automática de igual periodo, para el caso de que no se hubieran suministrado todas las cantidades licitadas en el periodo original. Dicha prórroga, entonces, se establece al efecto de demandar el remanente que durante el periodo original no fuese demandado.

**3) Comunicaciones**

INAU realizará todas las comunicaciones, notificaciones, etc. relacionadas al vínculo entre todo oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado

en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Es exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro y mantenerlo actualizado.

La comunicación, notificación, etc. se entenderá realizada cuando el acto a notificar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

#### **4) Exención de responsabilidades**

El INAU se reserva el derecho de desistir del llamado, de algunos de sus ítems o de determinadas cantidades comprendidas en alguno/s de sus ítems en cualquier etapa de su realización hasta el momento de la notificación de la resolución de adjudicación, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

#### **5) Aclaraciones del Pliego**

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento Técnico de Adquisiciones, a través del correo electrónico [tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy](mailto:tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy), aclaraciones del Pliego Particular. En el portal web de Compras y Contrataciones del Estado se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas. Las respuestas serán publicadas en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en un plazo no inferior a dos días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de ofertas.

#### **6) Solicitud de Prórroga de apertura**

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento de Compras a través del correo electrónico [compras@inau.gub.uy](mailto:compras@inau.gub.uy) .la prórroga de la apertura de las ofertas. En el portal web de Compras y Contrataciones del Estado se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas.

La Administración comunicará la/s prórroga/s solicitada/s, la/s denegatoria/s, y/o la/s prórroga/s dispuesta/s por su sola voluntad, a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en “Aclaraciones del llamado”. en un plazo no inferior a los dos días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de ofertas.

#### **7) Costo del Pliego**

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>), y el mismo no tiene costo.

#### **8) Aceptación de los términos y condiciones del pliego**

Por el sólo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Condiciones

Generales y las Condiciones Particulares del llamado y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias. Así mismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

## 9) **Presentación de Ofertas**

**Las ofertas serán recibidas únicamente en línea.** Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio Web de Compras Estatales <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>.

**NO SE RECIBIRÁN OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS POR OTRA VÍA.**

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales: <https://www.gub.uy/agencia-compras-contrataciones-estado/comunicacion/publicaciones/como-ofertar-en-linea>.

La documentación electrónica complementaria adjunta a la oferta se ingresará en archivos con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas, ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original.

**Se deberá adjuntar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema al momentode cotizar:**

**I) Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I).** El formulario de identificación del oferente debe estar firmado autógrafamente por el titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (Ver Anexo I):

- 1) la oferta ingresada en línea vincula a la empresa en todos sus términos,
- 2) acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular, y
- 3) Contar con capacidad para contratar con el Estado.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema. En caso de que al momento de la apertura la misma no se encuentre en RUPE, la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF a los efectos de subsanar la referida carencia formal.

**II)** Respecto de cada producto propuesto: Certificado vigente emitido por el Departamento de Alimentos Cosméticos y Domisanitarios del Ministerio de Salud

Pública, que acredite el Registro, Renovación del Registro y Autorización de Venta de productos Higiénicos Descartables y Biocidas.

En caso de que el oferente se presente en calidad de distribuidor o intermediario deberá solicitárselo al responsable sanitario del producto.

- III) Resumen no confidencial conforme a la cláusula “Confidencialidad”, en caso de clasificar parte de su oferta como tal.

La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para que subsane la omisión de la documentación indicada en los numerales precedentes en el marco del artículo 65 del TOCAF. Si la misma no fuera subsanada en dicho plazo, la oferta será desestimada.

**Los certificados acreditantes de habilitaciones y/o autorizaciones que sean entregados dentro del mencionado plazo de dos días hábiles deberán tener fecha anterior a la de Apertura de ofertas.**

En caso de que no surja de RUPE la correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada, o el certificado notarial verificado que acredite la constitución de la sociedad, vigencia, integración, objeto social, representación legal y facultades, la Administración podrá solicitarle al oferente que regularice su situación en RUPE en un plazo de dos días hábiles según lo establecido por el artículo 65 del TOCAF.

- IV) En caso de que el oferente cuente con antecedentes positivos: **ANEXO II (uno por cada antecedente positivo)**, a los efectos de realizar la valoración técnica de su oferta (conforme el apartado I de la cláusula 17 del presente Pliego). El documento se presentará en formato no editable, el mismo deberá lucir la firma autógrafa del titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

Cada Anexo II conformará – respecto de todos los datos que allí consten – una declaración jurada de antecedente positivo. Se deberá completar todos los datos solicitados en dicho anexo, en caso de omisión de algún dato la Declaración Jurada no será tenida en cuenta.

**Se considera que el oferente y sus representantes quedan prevenidos de lo dispuesto en el Título VIII Libro II del Código Penal, relativo a falsificación documentaria, en lo aplicable.**

Sin perjuicio del carácter insubsanable dispuesto, la omisión del mismo no constituirá motivo para desestimar su oferta.

La omisión de la documentación expresada son casos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

Se establece que el Anexo I es formulario propuesto por la Administración a los oferentes los efectos de facilitar la confección de las propuestas. En tal sentido, no será causal de desestimación de la oferta el mero hecho de presentar un documento que tenga formato distinto a dicho formulario debiendo contar los mismos con toda la información solicitada.

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Asimismo, el Acta de apertura será publicada automáticamente en la web <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>. En consecuencia, el Acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.
- Asegurarse de que su oferta no haya merecido observaciones por parte de la Administración. Las mismas serán publicadas en corrección de oferta.

A partir de la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Se considerarán válidas las ofertas que cumplan con las siguientes especificaciones:

- a) Que el oferente se encuentre registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.
- b) Que el giro social de la empresa oferente se adecúe al objeto del presente llamado.
- c) Haber presentado una oferta cuyo monto total no supere el tope del Concurso de Precios fijado a la fecha de apertura de ofertas.

## **10) Confidencialidad**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12 .2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en formaseparada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva

responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

**Se considera información confidencial, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación:**

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

**En ningún caso se considerará información confidencial:**

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

## **11) Alternativas, variantes o modificaciones**

Los oferentes presentarán sus ofertas en las circunstancias que se establezcan en estas condiciones, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria (modificaciones, alternativas o variantes) pero sin omitir ninguna exigencia esencial requerida.

## **12) Precio y cotización**



Los oferentes deberán cotizar para cada ítem, estableciendo en la pestaña “Precio Unitario S/Impuestos” del sistema el precio en moneda nacional sin impuestos incluidos.

El presente Llamado admite cotización parcial, por lo cual se podrá cotizar todos o algunos de los ítems solicitados. Respecto a cada ítem que se cotiche, preceptivamente se deberá ofertar en la cantidad total, licitada en el mismo.

Los precios cotizados deben incluir todos los gastos que cubran la entrega de la mercadería hasta los establecimientos correspondientes. En la propuesta, la cláusula que prevea rubros a pagar por INAU separados del precio se tendrá por no escrita.

Se cotizara pago crédito a 90 días, a contar de la presentación de la factura conformada donde corresponda.

### 13) Ajuste de precios

Los precios se actualizarán anualmente el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

$$P_1 = PO * [(IPC_1 / IPC_0)]$$

P0= Precio cotizado en la propuesta P1=Precio actualizado de la propuesta

IPC0=Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas. IPC1= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

### 14) Plazo de mantenimiento de oferta

**14.1)** Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando el oferente no comunique por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, **salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta.** Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de adjudicación, y siempre que – además – quien pretenda emitir aquella comunicación no fuese un oferente al que la Administración le haya realizado la solicitud prevista en el apartado 19.2 del presente Pliego.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden se presentarán, en su caso, al Departamento de Compras sito en Avda. Fernández Crespo 1796 (primer piso), por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal

efecto, acreditada/s en RUPE.

#### **14.2) Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos.**

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración desestimaré la oferta presentada.

### **15) Regímenes de Preferencia**

#### **A) PREFERENCIA A LA INDUSTRIA NACIONAL**

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la ley 18.362 y decretos N° 13/2009 y N° 164/2013, deberá presentar, declaración jurada detallando los bienes y servicios que califiquen como nacionales.

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En ausencia de declaración jurada, los bienes y servicios serán considerados como no nacionales.

#### **B) SUBPROGRAMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE LAS MIPYMES.**

El Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en los arts. 43 y 44 de la ley 18.632 y decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, deberá presentar:

- el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- Su condición de MIPYME
- Que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.
- La declaración jurada donde se indique que el bien o servicio tiene carácter nacional.

En ausencia de certificado, los bienes o servicios serán considerados como no nacionales.

#### **RESERVA DE MERCADO**

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, el mismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña "Aclaraciones del Llamado" la fundamentación de esta decisión.

## **16) Evaluación de las ofertas**

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en las condiciones particulares de este llamado y en las especificaciones técnicas que se adjuntan.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constata luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el pliego respectivo.

La Administración podrá solicitar información adicional para determinar la capacidad financiera en un plazo que se establecerá, pudiendo los oferentes recurrir a lo dispuesto en la cláusula 11 Confidencialidad.

La Administración podrá solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta, y de recabar otros asesoramientos, dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

## **17) Criterios de evaluación de ofertas y ponderación de los mismos**

Para aquellas ofertas que superen el juicio de admisibilidad, esto es que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego, se procederá a evaluar las mismas teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 48, literal C, numeral 1 del TOCAF, aplicando los siguientes criterios de evaluación y su ponderación:

**Valoración Técnica: 20 puntos**

**Valoración Económica: 80 puntos**

### **I) Valoración técnica (máximo: 20 puntos)**

Para realizar la valoración técnica, se tendrán en cuenta los antecedentes del proveedor en contrataciones anteriores con objeto similar (ya sea con INAU y/o con otros Organismos Públicos y/o con Instituciones Privadas) en los últimos cinco años, otorgándose **4 (cuatro) puntos** por cada contrato, considerándose hasta un máximo de **5 (cinco) contratos**. **A dichos efectos, se estará ante el/los Anexo/s II presentado/s.**

**NO SE ADMITIRÁN PERÍODOS INFERIORES A 12 MESES.**

**II) Valoración económica (máximo: 80 puntos)**

La oferta de menor precio obtendrá un puntaje de 80 (ochenta) puntos. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo a una regla de tres inversa, en función del siguiente cálculo:

Puntaje de Evaluación Económica =  $80 \times (PPME/PPE)$

- PPME = Precio de la Propuesta más Económica
- PPE = Precio de la Propuesta Evaluada

A los efectos comparativos se considerará el precio que surja del campo “precio total c/impuestos” (SICE) de cada ítem cotizado por el/los oferente/s.

**Valoración de la situación en el RUPE**

Se denominará “P” al resultado de sumar el puntaje obtenido en la valoración técnica con el puntaje obtenido en la valoración económica (o, para aquellas ofertas que no hayan obtenido puntos en la valoración técnica, se denominará “P” al puntaje obtenido en la valoración económica).

Cada una de las siguientes sanciones registradas en el RUPE en los últimos cinco años hasta el momento de la apertura de ofertas restará a “P”, los siguientes puntos, **obteniéndose así el puntaje final (“PF”)**:

- Por cada apercibimiento, un punto menos.
- Por cada multa, tres puntos menos.
- Por cada suspensión, cuatro puntos menos.
- Por cada eliminación, cinco puntos menos.
- Por cada sanción no prevista en los puntos anteriores, dos puntos menos.

**18) Mejora de ofertas, negociación.**

Cuando corresponda, el INAU, a través de la oficina evaluadora de ofertas, podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

**19) Adjudicación**

**19.1)** La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad, adjudicándose a la oferta que resulte mejor evaluada según los criterios de evaluación establecidos en la cláusula 17 del presente Pliego.

La Administración podrá realizar adjudicación parcial y/o dividida, conforme a lo establecido en el inciso segundo de la cláusula 12 del presente Pliego, sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula 4 del presente Pliego.

**19.2)** Una vez dictada la Resolución de adjudicación y previo a la notificación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado "ACTIVO" en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y/o se constataren elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a tal solicitud, acredite:

- Haber adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en <https://www.gub.uy/agenciareguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-parainscripcion-rupe>).

- La ausencia de elementos que inhiban su contratación.

**19.3)** Al momento de la notificación de la Resolución de Adjudicación, se solicitará al adjudicatario que:

**I)** En un plazo de **quince (15) días hábiles** desde el día siguiente a dicha notificación, presente la documentación que corresponda, según se indica:

**A)** Los recaudos que hayan sido solicitados en el presente Pliego y que correspondan al adjudicatario.

**B)** Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo con el rubro que se licita y que no está incluido en la enumeración precedente o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

**19.4)** Cuando el adjudicatario estuviere acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010), se le solicitará que en un plazo de **quince (15) días hábiles** desde el día de la notificación de la Resolución de Adjudicación, presente el certificado de origen emitido por las entidades competentes, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.

**En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.**

**19.5)** La Resolución de Adjudicación se notificará al adjudicatario y a los restantes oferentes a través del correo electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado y se publicará en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado

## **20) Obligaciones del adjudicatario**

Durante el transcurso de la contratación, el adjudicatario está obligado a cumplir fielmente el objeto de la misma, así como todo lo que en esta cláusula y demás normativa se dispone:

### **20.1) Lugares, plazo de entrega y condiciones de la misma**

El adjudicatario deberá entregar, a demanda de INAU, los productos, en sus respectivos envases de origen y con sus respectivas etiquetas de origen adheridas, que se le indicarán en la respectiva orden de compra emitida por el Departamento de Proveeduría – Unidad de Suministros, previa coordinación.

Los productos serán entregados en la Unidad de Suministros, sita en la calle Yaguarón N° 1617.

Las mercaderías adjudicadas deberán tener una vigencia mínima de un (1) año a partir de la fecha de la entrega, en caso de que la mercadería por sus características tenga una vigencia menor, el proveedor deberá indicarlos expresamente en su oferta.

El plazo de entrega será de un máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recepción de la orden de compra.

Los puntos de entrega eventualmente podrán modificarse, decrementarse o aumentarse, teniendo en cuenta el cierre o mudanza de los locales.

En tales casos, para efectivizar las entregas se le proporcionará al adjudicatario la información correspondiente a la variación de locales y las direcciones de los mismos.

La recepción provisoria de los diferentes artículos y/o productos será realizada por funcionarios autorizados por la División Logística, quienes procederán a controlar la entrega, pudiendo rechazar el artículo/producto que se encuentre en mal estado, o que no se ajusta a lo establecido en este Pliego. Si se constata que algún artículo y/o producto se encuentra en mal estado, o no se ajusta a lo establecido en este Pliego, el adjudicatario, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la comunicación de la constatación, deberá – a su costo – sustituirlo, no dándose trámite a la recepción definitiva mientras no se haya dado cumplimiento a la obligación precedente. Lo expresado es sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondieran.

Cuando el producto entregado no se ajuste a lo solicitado podrá ser observado o rechazado, en tales casos el funcionario encargado de la recepción deberá, además de registrarlo en el remito, labrar Acta de Observación o Rechazo (ANEXO III) según corresponda, por triplicado. En la misma deberá constar nombre del Servicio, fecha, identificación del/los producto/s, motivo del rechazo, firma y aclaración del funcionario responsable de la recepción y firma y aclaración del responsable de la entrega de la mercadería. En caso que éste último no pueda o no quiera firmar, se dejará constancia de ello. La vía original quedará en el Servicio, la segunda vía se entregará al proveedor, y la tercera será remitida a la División Logística con el fin de llevar un registro de los Incumplimientos del Proveedor.

**20.2)** Durante el transcurso de la contratación, el adjudicatario deberá exhibir a la oficina competente del INAU – dentro del plazo que ésta determine – toda documentación (documentos privados, constancias, certificados, demás documentos públicos, etcétera) que la misma le exija, de acuerdo con el rubro que se licita y/o la normativa vigente. La exigencia de dicha documentación podrá

acaecer cuantas veces el INAU lo considere prudente, sea dicha documentación relacionada al objeto de la contratación, y/o a la propia empresa adjudicataria, e incluso a terceros cuyas prestaciones incidan en el cumplimiento de la contratación.

En cualquier caso, si el INAU no ejerce la potestad de exigir la documentación aludida en el presente literal, ello no servirá de excusa al adjudicatario, quien – en caso de no cumplir la normativa que le compete (relacionada al objeto de la contratación, y/o a la propia empresa adjudicataria, e incluso a terceros cuyas prestaciones incidan en el cumplimiento de la contratación) – incurrirá en incumplimiento contractual.

## **21) Reemplazo de artículos y/o productos adjudicados discontinuados**

El adjudicatario podrá solicitar por nota escrita al Departamento de Proveduría, a través del correo electrónico [proveduría@inau.gub.uy](mailto:proveduría@inau.gub.uy) el reemplazo del artículo y/o producto por uno con iguales o superiores características, para el caso de acreditada discontinuación del artículo.

I.N.A.U. se expedirá en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la nota, y en caso de entender pertinente la solicitud, la aprobará previo informe favorable acerca de la pertinencia técnica de dicho reemplazo y las razones que lo originan, todo sin perjuicio de las reglas de la buena administración que INAU debe practicar.

En caso de aprobar la solicitud, y el artículo sea de superiores características, el adjudicatario asumirá el costo adicional respectivo y todo otro gasto vinculado, no pudiendo realizar ninguna especie de reclamo sobre estos rubros a I.N.A.U.

En caso de rechazo de la solicitud, el proveedor deberá cumplir la prestación a cuya realización está obligado desde la notificación de la adjudicación, de modo que no le servirá de excusa el hecho de que la referida solicitud de reemplazo fuera rechazada por I.N.A.U.

## **22) Incumplimientos y Sanciones**

En caso de que no se cumpla con las condiciones establecidas en el presente Pliego se aplicará el siguiente sistema de sanciones:

1er. incumplimiento: Una vez que sea denunciado el incumplimiento, quien supervise el servicio notificará por escrito al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos se le aplicará un descuento equivalente al 10 % (diez) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento.

2º incumplimiento: La unidad notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para

presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos se le aplicará un descuento equivalente al 15 % (quince) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento.

3er. incumplimiento: La unidad notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos se le aplicará un descuento equivalente al 20 % (veinte) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, quedando la Administración habilitada a rescindir el contrato.

Todo esto sin perjuicio de otras acciones administrativas y/o civiles que correspondan.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente la administración se reserva la facultad de rescindir el contrato en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia del contrato en tres incumplimientos sucesivos debidamente documentados o en un incumplimiento de gravedad.

### **23) Pagos**

Los pagos se abonarán al adjudicatario en moneda nacional a crédito dentro de los noventa (90) días luego de presentada la factura conformada.

La fecha de la factura deberá coincidir con la fecha de la entrega de los artículos siempre que se cuente con la conformidad de la recepción del mismo.  
INAU no pagará por productos cuya entrega no sea objeto de demanda.

Para el caso de que el tiempo insumido para el pago sobrepase el lapso establecido en el inciso primero de esta cláusula, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

### **24) Mora y sanciones**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

En caso de rescisión del contrato es de aplicación lo dispuesto en el art. 70 del TOCAF.

### **25) Cesión de créditos**

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada en la División Financiero Contable.



Dentro de los tres días siguientes a la recepción, la División Jurídica a través del Departamento Notarial dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aún las meramente personales),
- b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra y trabajos públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimientolicitatorio.

## **26) Referente del Llamado**

La Oficina referente del presente Llamado es el Departamento de Proveduría – Unidad de Suministros, dependientes de la División Logística del Instituto.

## ANEXO I

### FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

**El/los que suscribe/n** \_\_\_\_\_  
(nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente, acreditado en el RUPE) **en representación de** \_\_\_\_\_ (nombre de la empresa oferente)  
**declara/n bajo juramento que la propuesta presentada (y toda su documentación e información adjunta) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado a Concurso de Precios N° \_\_\_\_/2024 para la ADQUISICIÓN DE PAÑALES**, así como las restantes normas que rigen la contratación.

**A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del TOCAF, y restantes normas concordantes y complementarias.**

**FIRMA/S:** \_\_\_\_\_

**ACLARACIÓN:** \_\_\_\_\_

**C. I.:** \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTE POSITIVO**

<b>EMPRESA OFERENTE</b>	
<b>Nombre del Organismo Público / Institución Privada que la contrató</b>	
<b>Teléfono de contacto y/o dirección de correo electrónico</b> (del referente de Organismo Público / Institución Privada que la contrató)	
<b>Tipo y número de procedimiento público en el cual resultó adjudicataria</b> (si aplica)	
<b>Breve descripción del objeto de la contratación</b>	
<b>Período de contratación</b> (no se admitirán contrataciones cuyo respectivo período de contratación sea menor a doce meses)	
Inicio de la contratación: _____ (mes) de _____ (año).	
Ingresar un ✓ en el casillero correcto:	
<input type="checkbox"/> <b>La contratación continúa actualmente en curso.</b>	
<input type="checkbox"/> <b>La contratación finalizó.</b>	
Si la contratación <b>finalizó</b> , indicar finalización: _____ (mes) de _____ (año).	
<b>La contratación brindada fue objeto de conformidad por el Organismo Público / Institución Privada que la contrató.</b>	
<b>Firma (*)</b>	<b>Aclaración de firma</b>

\* La presente declaración jurada deberá ser firmada por representante/s suficiente/s de la empresa oferente (es decir, de la empresa que ofertará en el procedimiento licitatorio reglamentado por este Pliego), acreditado/s en el RUPE.

## ANEXO III

### ACTA DE OBSERVACIÓN O RECHAZO

Departamento de....., el día ..... de ..... de .....

Servicio:.....

En el día de la  
fecha

- Se observa/n  
 Se rechaza/n

El/los producto/s:.....

Sumistrado/s por el proveedor del Organismo:

.....

Por no encontrarse dentro de los parámetros de aceptación estipulados en los  
procedimientos de compras (establecer motivo)

:.....

.....  
Firma de funcionario responsable de la recepción:

Aclaración de firma.....

Nº de cobro.....

.....  
Firma Responsable del proveedor

Aclaración de firma:.....

C.I: .....